

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señora juez que, revisado el Portal del Banco Agrario, se constata el acatamiento de la orden de embargo por parte la Universidad del Cauca, ya que se encuentran consignados Depósitos Judiciales dentro del asunto. Sírvese proveer.

19 de febrero de 2021

ANDREA MILENA POSADA LOPEZ

Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Cali, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	0375
Radicado:	76001311001220200017400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CAROLINA RAMOS RENGIFO
Demandado:	JESUS GERMAN QUELAL TOBAR
Tema y Subtemas:	NO ACCEDE ENTREGA DE TITULOS Y REQUIERE

Solicita la parte demandante se le autorice la entrega de títulos consignados a órdenes del despacho, producto de la medida de cautelar decretada.

Pues bien, el Despacho NO ACCEDE a la entrega de títulos de la demandante, hasta tanto no se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución o la sentencia, según sea el caso, o se presente autorización expresa del demandado.

Por lo anterior, SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda conforme al Art. 291-3 del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico y sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual, advirtiéndole en cualquiera de los casos, que la comparecencia al juzgado es virtual y a través del correo electrónico en el horario de 7:00 am a 12:00 am, y de 1:00 a 4:00 pm, para lo cual deberá informársele la dirección del correo electrónico.

En caso de realizar la notificación por correo electrónico, también deberá informársele que dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal como lo prevé el referido acuerdo, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(3)